



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00272-00
Demandante (s):	Yennys Del Carmen Ortiz Barraza
Demandado (s):	Prevención Salud IPS LTDA
Asunto:	Se notifica por conducta concluyente

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y en vista que la parte pasiva PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA compareció al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 12 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería al doctor GUILLERMO ALFONSO GALINDO ÁNGEL, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaría contrólense los términos de contestación y reforma.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0f63fa1e14592be35ee6662619cfb72103b39ed8981a95a72e7398a6384dad**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>